



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 1975



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2023-MPLP

Puquio, 03 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO

POR CUANTO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del 2023, Visto mediante Informe N° 003-2023-MPLP/ST.SC de fecha 23 de enero de 2023 emitido por el Prof. Herbert M. López Vargas - Secretario Técnico Seguridad Ciudadana, Informe N° 009-2023-MPLP/GDS de fecha 23 de enero de 2023 emitido la Gerencia de Desarrollo Social por el Lic Jhon Ordaya Ancco, para la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, Dictamen 001-2023 Comisión de Seguridad Ciudadana Participación y Apoyo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

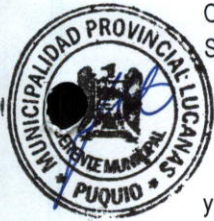
Que, en el artículo 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, en el artículo décimo sexta de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que de acuerdo al numeral 1.1 del inciso 1° del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función de los Gobiernos Locales, en materia de Seguridad Ciudadana, establecer un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción.

Que la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar, la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento de las garantías individuales y sociales a nivel nacional: en tanto que, el artículo 21° del decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba su reglamento, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana CODISEC, tiene entre sus funciones la de aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana PPCS, según lo establece el inciso a) del artículo 23° del Reglamento aludido en el considerando anterior. Y demás incisos contemplados en la norma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Que, el art. 46 del D.S N°10-2019-IN, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el Informe N°003-2023-MPLP-P/ST. SC de fecha 23 de enero de 2023, emitido por el Prof. Herbert M. López Vargas - Secretario Técnico Seguridad Ciudadana cumplió con la remisión del PASC a la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, donde emite determinar apto para su implementación, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, lo cual mediante la presente se le solicita la aprobación por el Pleno del Concejo Municipal por intermedio de una Ordenanza Municipal 2023.

Que, Informe N°009-2023-MPLP-GDS de fecha 23 de enero de 2023, emitido la Gerencia de Desarrollo Social por el Lic Jhon Ordaya Ancco, para la Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, a fin de cumplir con la normativa vigente puesta para sesión de concejo Municipal y oportunamente la emisión de la Ordenanza

Que, referencia al Dictamen N°001-2022-CSPA/MPLP, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Participación y Apoyo dictamina aprobar la Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2023, que consta de artículos de aprobación y emisión de la respectiva ordenanza.

Que en virtud a lo establecido en el literal e) del artículo 30° del reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por decreto Supremo N° 011-2014-IN, corresponde ratificar el plan aprobado.

Que el artículo 18° de dicha Ley prescribe que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana aprueban los planes, programas y proyectos en dicha materia de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023, aprobado con D. S. N° 056-2018-PCM los mismos que deberá ser ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza en observancia del literal e) artículo 30° del reglamento aludido

Estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 para el distrito de Puquio, aprobado por el Comité de Seguridad Ciudadana el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, y se anexa de la presente Disposición.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana en el cabal cumplimiento de la presente ordenanza y su presentación ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana COPROSEC dentro de los plazos establecidos

ARTICULO TERCERO. -REALIZAR la publicación y difusión de la presente ordenanza conforme a ley.

REGISTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
Lic. JHON ATOCOSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL